



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### DECRETO No. 2

#### EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

#### CONSIDERANDO QUE:

- I. Conforme a la Constitución de la República y el Código Electoral, a través del Decreto N° 1, del treinta de septiembre de dos mil veinte, emitido por este Tribunal, publicado en el Diario Oficial número 196, Tomo 428, de esa misma fecha; se convocó a los ciudadanos salvadoreños capaces para emitir el sufragio, para que el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno concurrieran a elegir, mediante el voto libre, directo, igualitario y secreto, a las personas que ejercerán los cargos de Diputadas y Diputados al Parlamento Centroamericano para el período que iniciará el veintiocho de octubre de dos mil veintiuno y que finalizará el veintiocho de octubre de dos mil veintiséis, así como las que ejercerán los cargos de Diputadas y Diputados a la Asamblea Legislativa e integrantes de los Concejos Municipales de la República de El Salvador, para el período que iniciará el uno de mayo de dos mil veintiuno y que finalizará el treinta de abril de dos mil veinticuatro.
- II. Se han cumplido todas las etapas previstas en el Código Electoral, según lo prescriben los artículos 214, 215, 217, 219, 220 y 272 inciso final, para declarar firme los escrutinios finales de las Elecciones para Diputadas y Diputados a la Asamblea Legislativa, al Parlamento Centroamericano e integrantes de Concejos Municipales de la República de El Salvador.

#### POR TANTO,

De conformidad con lo antes expuesto y con base en lo dispuesto por los artículos 79, 80, 124, 202 y 208 de la Constitución de la República; y los artículos 64 letra b romano vi, 217, 219, 220, 221 y 272 del Código Electoral, el Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral,

EMITE el siguiente:

**DECRETO DE FIRMEZA DEL ESCRUTINIO FINAL DE LAS ELECCIONES PARA DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO E  
INTEGRANTES DE CONCEJOS MUNICIPALES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y DECLARATORIA  
DE ELECCIÓN**

**Art. 1.-** Decláranse firmes los escrutinios definitivos de las Elecciones para Diputadas y Diputados a la Asamblea Legislativa, al Parlamento Centroamericano e integrantes Concejos Municipales de la República de El Salvador, efectuadas el veintiocho de febrero del presente año, que constan en las respectivas actas de las dieciocho horas del dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, de las dieciocho horas y treinta minutos del dieciséis de marzo de dos mil veintiuno y de las dieciocho horas y treinta minutos del dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, respectivamente.

**Art. 2.-** Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial y en los periódicos de circulación nacional, de conformidad con lo prescrito en el Código Electoral.

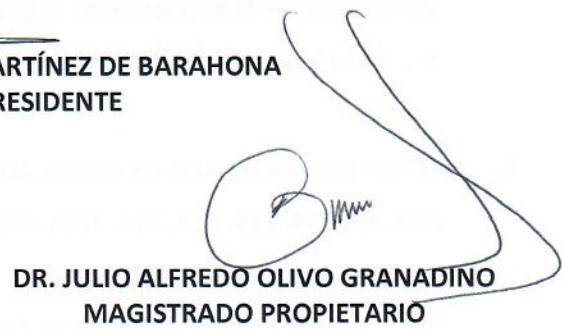
**DADO EN EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,** San Salvador, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.



**LICDA. DORA ESMERALDA MARTÍNEZ DE BARAHONA  
MAGISTRADA PRESIDENTE**



**LICDO. LUIS GUILLERMO WELLMAN CARRIO  
MAGISTRADO PROPIETARIO**



**DR. JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO  
MAGISTRADO PROPIETARIO**



**LICDO. RUBÉN ATILIO MELÉNDEZ GARCÍA  
MAGISTRADO PROPIETARIO**



**LICDO. NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA  
MAGISTRADO PROPIETARIO**



**LICDO. LOUIS ALAIN BENAVIDES MONTERROSA  
SECRETARIO GENERAL**

